



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

### **Resolución Electoral N° 0001-2025-CEUNP**

Piura, diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

**Visto:** El Oficio N° 021-2025-D.FIM-UNP, de fecha 15 de enero del 2025, adjunta Acta de Sesión Ordinaria N° 07 del Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas de fecha 01 de agosto de 2024, comunica la declaratoria de vacancia por fallecimiento del consejero docente Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa, solicitando la acreditación de su accesorio para su recomposición.

#### **Considerando:**

Que, conforme a lo estipulado en la parte in fine del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, el Comité Electoral Universitario, es un órgano electoral constituido por la Ley Universitaria, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° que señala: *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, en ese orden de ideas, lo señalado precedentemente va en concordancia con lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario 2024 de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, conforme a lo establecido en la Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, en concordancia con lo prescripto en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, conforme a las atribuciones por ley, el órgano electoral del año 2023, mediante sesión ordinaria de Comité Electoral Universitario de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## COMITÉ ELECTORAL

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

---

convocatoria, cronograma electoral para llevar a cabo el Proceso de elección de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024.

Que, para dicho proceso eleccionario, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0650-CU-2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Estudiantes para representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura, Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes ante la Asamblea Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura y el Reglamento del Proceso de Elección Complementaria del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; conforme a lo que establece cada reglamento, las inscripciones para las postulaciones son de listas completas acompañadas con sus respectivos accesitarios.

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral N° 005-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, resuelve proclamar y acreditar a los ganadores en el proceso electoral de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024; así como señala el plazo del mandato de gobierno de autoridades electas.

Que, conforme al artículo 55.4° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: *“Los Consejos de Facultad. Asimismo, en el artículo 185° inciso 185.2° de la norma Estatutaria, señalar que: “ocho (08) docentes ordinarios, representantes de los docentes: cuatro (04) de ellos principales, tres (03) asociados y uno (01) auxiliar.”*; y, el inciso 185.3° de la misma norma, establece: *“Cuatro (04) representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de sus miembros. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.”* Señalando el artículo 67.2° de la Ley Universitaria, las atribuciones del Consejo de Facultad, por lo cual, es necesario y fundamental su recomposición para el debido funcionamiento como órgano de gobierno.

Que, para la intervención del Comité Electoral, previamente el Consejo de Facultad debe declarar la vacancia de acuerdo a las causales que señala el Artículo 76° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 186° del Estatuto de la UNP; así el Comité Electoral procederá con la debida acreditación de los miembros accesitarios para que asuman el cargo correspondiente, en fil cumplimiento con el Estatuto y las normas electorales para que se tenga legitimidad ante el órgano de gobierno.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## COMITÉ ELECTORAL

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

---

Que, mediante Oficio N° 021-2025-D.FIM-UNP, de fecha 15 de enero del 2025, adjunta Acta de Sesión Ordinaria N° 07 del Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas de fecha 01 de agosto de 2024, se informa a este órgano electoral la declaratoria de vacancia por fallecimiento del consejero docente Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa, conforme a lo que estipula el inciso 76.1 del artículo 76° de la Ley Universitaria, solicitando la intervención para la acreditación de su accesitario para su recomposición.

Que, conforme al principio de conservación del voto y pro participación eleccionaria, la voluntad de los electores que participaron en el proceso eleccionario de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024, resultó ganadora la Lista N° 01, Delegados docentes a Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas año 2024 de la Universidad Nacional de Piura, en la cual el docente Hipólito Tume Chapa, fue elegido como miembro titular en la categoría de principal; y, como miembro accesitario el docente Saavedra Frías Luis Gerardo.

Que, de las atribuciones del Comité Electoral Universitario 2024, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Facultad de declarar la vacancia, se le confiere la titularidad como miembro titular del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería de Minas en la categoría de Principal, al docente Saavedra Frías Luis Gerardo, identificado con D.N.I. N° 02621920, recomponiendo el Consejo de Facultad para el cumplimiento funcional del órgano de gobierno de dicha facultad.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **EXTENDER** la **CREDECIAL** al docente ***Saavedra Frías Luis Gerardo, identificado con D.N.I. N° 02621920***, como miembro titular al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo del mandato elegido.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## COMITÉ ELECTORAL

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

---

**Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, disponga de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y se le reconozca su investidura al miembro señalado precedentemente.

**Artículo Tercero: REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por intermedio de la Secretaría General.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, [www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



*Universidad Nacional de Piura*  
*Comité Electoral Universitario-CEUNP*

**Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS**  
*Presidente*

